

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/4321 *Extracto de la Resolución de Alcaldía de 16/09/2021 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes de La Carolina (Convocatoria 2021) por el procedimiento de concesión directa.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 583941

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583941>)

Beneficiarios

1. Podrán solicitar los incentivos objeto de la presente convocatoria los autónomos y/o micropymes de La Carolina, entendiéndose por micropyme la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003), es decir, aquella que emplee a menos de 10 trabajadores y cuya facturación o activo no exceda de 2 millones de euros.

A los efectos señalados en este artículo, serán titulares de una microempresa tanto las personas físicas, como las personas jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, cooperativas de trabajo asociado, sociedades limitadas laborales y las sociedades mercantiles). Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, y para un único establecimiento.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Que el domicilio de la actividad o centro de trabajo se encuentre en La Carolina según la declaración censal actualizada de la empresa.
- Que la actividad se haya iniciado con anterioridad al 9 de mayo de 2021 (finalización del estado de alarma aprobado por los RD 926/2020, de 25 de octubre y 956/2020, de 3 de noviembre) y continúe dada de alta a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Que la actividad principal se considere preferente, considerándose actividades preferentes las incluidas en el Anexo I de las bases reguladoras y resolución de convocatoria.
- Que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

No obstante, una vez atendidas las actividades preferentes, y siempre que exista crédito presupuestario, podrán subvencionarse aquellas actividades no incluidas en el Anexo I de las bases reguladoras y resolución de convocatoria en las que se haya producido un claro deterioro económico y una reducción drástica del consumo, justificándose estos extremos mediante la cumplimentación de la Declaración económica jurada (según modelo Anexo III de las bases y resolución de convocatoria) y previo informe favorable de la Unidad de Promoción de Empleo sobre la incidencia de la crisis derivada de la Covid-19 en el sector económico local en el que se encuentre el solicitante.

Asimismo, no se podrá obtener la condición de beneficiario/a cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.2 de las bases reguladoras.

Objeto

Como medida de reactivación de la economía local, se propone la concesión de subvenciones a autónomos y micropymes locales dirigidas a reforzar su viabilidad. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El objeto de esta convocatoria de subvenciones consiste en apoyar el tejido empresarial de La Carolina, especialmente a los autónomos y micropymes que se han visto especialmente afectados por la crisis originada por la Covid-19, al ver afectada su actividad en alguna medida: suspensión temporal, limitación de horarios, disminución de la demanda, etc. Por este motivo, mediante esta actuación, se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 de los beneficiarios, contribuyendo a facilitar su liquidez y apoyando el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Bases reguladoras

1. El régimen jurídico de estas subvenciones está constituido por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de mayo de 2021 cuyo acuerdo fue elevado a definitivo y publicado en BOP nº con fecha 05/07/2021; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado el 18/05/2021; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Carolina; la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a empresas y emprendedores, aprobada en fecha 23/11/2016 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 8, de fecha 13/01/2017); así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor y no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases, sin perjuicio de los controles

que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

2. En cualquier caso, la gestión de las subvenciones establecidas en estas bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Las ayudas previstas en las presentes bases están sometidas al “Régimen de Mínimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo las empresas beneficiarias obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

Cuantía de la ayuda

La asignación presupuestaria para las subvenciones establecidas en estas bases será de un importe total máximo de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.47900 del vigente presupuesto municipal de 2021.

La cuantía de la subvención será de 1.000 euros para los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras y se consideren actividades preferentes (las incluidas en el Anexo I de las bases reguladoras y resolución de convocatoria).

Una vez atendidas las actividades señaladas en el punto anterior, y en caso de que exista crédito presupuestario, se podrán subvencionar aquellas actividades no señaladas en el Anexo I que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 las bases reguladoras, según el orden de registro de dicha solicitud en la sede electrónica, pudiendo prorratearse el remanente existente entre todas las solicitudes siempre que la cuantía individual subvencionable no sea inferior a 300 euros ni superior a 600 euros por solicitante.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por autónomo o micropyme.

Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén por un plazo de 20 días naturales. Dicha convocatoria también se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y en su página web. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Otros datos

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carolina

<https://lacarolina.sedelectronica.es>, en el procedimiento habilitado para tal fin en el apartado "Destacados" de la Sede.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, se podrá acceder mediante Certificado Digital, DNIe y sistemas de claves concertadas Cl@ve. En caso de persona física, de no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudir a la autorización a persona que sí disponga de ella, acreditando la representación (según Modelo Anexo IV de las bases reguladoras y resolución de convocatoria).

A la solicitud-declaración responsable (modelo Anexo II de las bases reguladoras y resolución de convocatoria) se acompañará la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, para el supuesto de personas físicas.
- Código de Identificación Fiscal (CIF) del solicitante, para el caso de personas jurídicas.
- Autorización de representación: en el supuesto de persona física que actúe mediante representante, se deberá aportar el documento que acredite dicha representación (según modelo del Anexo IV).
- En el caso de sociedad mercantil, se deberá aportar escritura de constitución y en su caso, de modificación, así como poderes del representante de la misma; en el supuesto de comunidad de bienes, se deberá aportar documento de constitución.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa (cuya fecha de expedición sea como máximo 10 días antes de la presentación de la solicitud).
- En el caso de las actividades no preferentes (las no incluidas en el Anexo I), se cumplimentará la declaración económica jurada según modelo Anexo III, cuyos datos podrán ser objeto de acreditación documental por el órgano instructor.

La Carolina, 16 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.